



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

Nota Nº 115 /10

Letra: B.U.C.R.

USHUAIA, 29 de junio de 2010.-

Al Sr. Presidente

Concejo Deliberante Ushuaia

Dn. Damian De Marco

S _____ / _____ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INCORPORADOS	
Fecha: 30/06/10	Nº: 1341
Numero: 804	Folios: 2
Expte. Nº:	
Girado	100/92
Recibo	<i>[Firma]</i>

Por la presente, me dirijo a UD., a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión extraordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Que la Ordenanza Municipal Nº 3501, en su artículo 2º inciso i), de la Parte Especial, Anexo IX, Tasas de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, establece el monto para la limpieza de hielo y/o nieve de veredas.

Que dicho valor no hace disquisición entre las viviendas particulares, comercio y terrenos baldíos, por lo cual se estima necesaria la presente modificación.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita el acompañamiento de los señores concejales para la aprobación del proyecto que se adjunta.

[Firma]
HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
DORIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

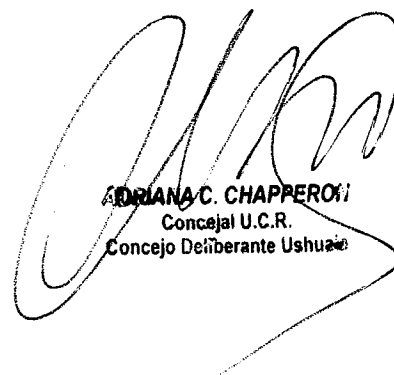
ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 9º, de la Ordenanza Municipal N° 3567, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 9º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear a partir del período 2.011 una TASA ESPECIAL DE INVIERNO destinada a brindar el servicio de limpieza de hielo y nieve de veredas, previo envío al Concejo Deliberante para la modificación pertinente de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigentes al momento de su aplicación, la que tendrá las siguientes características:

- a) Se cobrará durante los meses que dure la veda invernal,
- b) Se aplicara a todos los contribuyentes de la Ciudad, excepto a aquellos que manifiesten por escrito su negativa ante el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuyo caso quedaran comprendidos en los Artículos 1º, 2º y 6º de la presente Ordenanza.”

ARTICULO 2º.- De forma.-


HECTOR OMAR CORIA
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia